

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de 25 de mayo de 2021.
- En consecuencia, declare la admisibilidad de la reclamación presentada.
- En cuanto al fondo, anule la decisión de fecha 30 de marzo de 2020.
- En consecuencia, le reconozca el derecho a percibir una pensión de supervivencia con arreglo al artículo 18 del anexo VIII del Estatuto.
- En cualquier caso, condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso contra la decisión de la Comisión en la que se le deniega la concesión de la pensión de supervivencia, la demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la admisibilidad de la reclamación de 2 de febrero de 2021. La demandante sostiene que la reclamación presentada es admisible, ya que la decisión de 30 de marzo de 2020 no tenía el carácter de decisión administrativa que pudiera ser objeto de recurso y que, en consecuencia, cabía legítimamente considerar que se trataba de un mero escrito en que se le informaba de las gestiones que debían efectuarse a raíz del fallecimiento de su esposo.
2. Segundo motivo, basado en la excepción de ilegalidad del artículo 18 del anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto») derivada de una violación del principio de igualdad de trato y de una discriminación en función de la naturaleza del vínculo jurídico de la convivencia.
3. Tercer motivo, basado en un error de Derecho en la aplicación del artículo 18 del anexo VIII del Estatuto, en la medida en que la Comisión debía haber interpretado este artículo en el sentido de que se refería a la convivencia marital en pareja, ya sea pareja casada, pareja de hecho registrada o pareja de hecho.
4. Cuarto motivo, basado en un error de interpretación del concepto de cónyuge a efectos del régimen aplicable a la pensión de supervivencia, ya que la evolución general de la sociedad europea en materia de convivencia exige una interpretación amplia de dicho concepto.
5. Quinto motivo, basado en un error manifiesto de interpretación resultante de no haber tenido en cuenta la situación específica de la demandante. A este respecto, la demandante alega, por un lado, que la convivencia con su esposo duró más de 32 años; por otro, que tuvieron un hijo en común y, por último, que cuando el estado de salud de su marido se agravó, ella estuvo a su lado para atenderlo.

Recurso interpuesto el 26 de agosto de 2021 — 6Minutes Media/EUIPO — ad pepper media International (ad pepper the e-advertising network)

(Asunto T-521/21)

(2021/C 422/35)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: 6Minutes Media GmbH (Berlín, Alemania) (representantes: N. Marquard y P. Koch, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: ad pepper media International NV (Núremberg, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión ad pepper the e-advertising network de color gris y rojo — Marca de la Unión n.º 9680737

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 18 de junio de 2021 en el asunto R 1621/2020-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que desestima la solicitud de caducidad de la marca de la Unión n.º 9680737 y declare la caducidad de la marca de la Unión n.º 9680737 en su integridad.
- Condene a la Sala de Recurso a cargar con las costas del procedimiento, incluidas las de la parte recurrente, las de la parte recurrida y, en caso de intervención formal, las de las otras partes en el procedimiento.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 18, apartados 1 y 2, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo por adolecer la resolución de la demandada de un error de Derecho al no existir prueba de un uso efectivo.

Recurso interpuesto el 27 de agosto de 2021 — Gutseriev/Consejo

(Asunto T-526/21)

(2021/C 422/36)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Mikail Safarbekovich Gutseriev (Moscú, Rusia) (representantes: B. Kennelly, QC, J. Pobjoy, Barrister, y D. Anderson, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule i) la Decisión de Ejecución (PESC) 2021/1002 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se aplica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia (DO 2021, L 219 I, p. 70), y ii) el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/997 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Bielorrusia (DO 2021, L 219 I, p. 3), en la medida en que atañen al demandante (en lo sucesivo, conjuntamente, «actos impugnados»).
- Declare que el artículo 4, apartado 1, de la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012 (en su versión modificada), y el artículo 2, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, de 18 de mayo de 2006 (en su versión modificada), se han de inaplicar, en la medida en que atañen al demandante, por ser ilegales, y, en consecuencia, anule, en la medida en que atañen al demandante, los actos impugnados.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos:

1. Primer motivo: el Consejo incurrió en un error manifiesto de apreciación cuando consideró que concurría el criterio utilizado para incluir al demandante en la lista de medidas impugnadas.